

SESION ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONCEJALES PRESENTES:

ARRIZABALAGA JUAN, BADILLO MARCOS, CADONA GUILLERMINA, CARRI JUAN MANUEL, CARRILLO NICOLÁS, CHACÓN NATALIA, CISNEROS CRISTIÁN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H, ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FLORIT ROSANA, FROLIK JUAN PABLO, GARCÍA ALLENDE OSCAR, GÁRRIZ GUADALUPE, LOPEZ DE ARMENTIA SOFÍA, MANAZZONI JUAN, MÉNDEZ DARÍO, SALCEDA JUAN, SERENO NÉLIDA.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia B. Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: (falla audio) Por secretaría vamos dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4063

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 14 de septiembre a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Recibimos el día de ayer en la comisión de labor parlamentaria una solicitud del concejal Cristian Cisneros para poder estar en esta sesión de manera virtual. De acuerdo a como lo exige el nuevo reglamento interno suscribimos un dictamen por unanimidad de los presidentes de bloques que dice: “en el despacho de la presidencia del HCD de Tandil reunida la comisión de labor parlamentaria de este honorable cuerpo procede a dictaminar sobre el pedido del concejal Cristian Cisneros para poder sesionar en forma virtual en la sesión convocada para el día de 14 de septiembre del 2023. Habiéndose analizado la documentación presentada por el peticionaste, certificado médico de intervención quirúrgica de fecha 11 de septiembre del 2023, esta comisión resuelve que la situación encuadra en lo normado por el artículo siete, segundo párrafo del reglamento interno del HCD por lo que se acuerda por unanimidad la autorización para que el concejal Cristian Cisneros asista a la sesión mencionada en forma virtual a través de la plataforma zoom debiendo previamente votarse el presente dictamen al comienzo de la sesión. En un todo de acuerdo suscriben los abajo firmantes”. Someto a votación el dictamen. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PRESIDENTE FROLIK: Está a consideración de las Sras. y Sres. concejales el acta correspondiente a el día 24 de agosto del 2023 y la sesión de asamblea de mayores contribuyentes y concejales del 28 de agosto del 2023. Están a consideración. Si ningún concejal hace uso de

la palabra. Someto a votación. quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

PRESIDENTE FROLIK: Está a consideración de los concejales la correspondencia recibida. Bien. Tenemos un pedido de uso de la Banca XXI de María Nazarena Diez y Omar Daniel Picato referido a un proyecto de ordenanza para denominar Brigada Heroica a la Base Área de Tandil. Les otorgamos la palabra. Recuerden, son 10 minutos de exposición libre y después el expediente pasara a las comisiones respectivas. Asi que están en uso de la palabra.

OMAR DANIEL PICATO: Muchas gracias Sr. Presidente. Sres. y Sras. concejales Buen día. Gracias por darnos la oportunidad de recibirnos en esta sala para presentarles una iniciativa que para nosotros razonamos y consideramos como muy importante. Nos presentamos, soy el presidente Daniel Picato, soy oficial retirado de la Fuerza Aérea y actualmente responsable de la Delegación del Instituto Nacional Newberiano en Tandil y zonas aledañas. Y me acompaña la Dra. Nazarena Diez, abogada, quien es miembro integrante del estudio jurídico Diez de aquí de nuestra ciudad. Hoy venimos ante ustedes a exponerle y presentarles en este recinto un proyecto de ordenanza que el concejo deliberante le dará tratamiento que es otorgarle la distinción de "Brigada Heroica" a la Sexta Brigada Aérea. Más conocida en la ciudad tandilense como "la base" o "la base aérea". Claro está, que dicha solicitud está basada en un calor reconocimiento y homenaje a esta unidad aérea que en donde se prepararon algunos de quienes entregaron su vida en defensa de nuestra soberanía. Creemos que la base de Tandil posee los laudos necesarios para hacerse meritorio de tal declaración. Ya que, en el año 1982 de ella partieron a la zona austral argentina hombres que el congreso de nuestro país declaro posteriormente héroes nacionales. Además, también cumplió una misión muy importante un personal destinado en esta unidad y ostenta la máxima condecoración otorgada por Argentina a través de su Congreso Nacional. Para fundamentar más plenamente esta petición creemos importante hablar en términos históricos del derrotero de la Brigada Aérea aquí en Tandil. Una de las más importantes de la fuerza aérea y de eso hablarla seriamente la Dra. Nazarena Diez. Yo simplemente deseo ahora finalizar

esta suerte de introducción diciendo que esta Brigada que es la que albergo, la Brigada que instruyo, es la Brigada que preparo y adiestro hasta su despliegue al sector sur del país, algunos de esos declarados héroes nacionales. Héroes que no regresaron a sus hogares. Héroes que cumplieron con su juramento de defender su bandera hasta perder la vida. Y sí que lo hicieron. Lo hicieron literalmente. Héroes que hoy siguen defendiendo todo aquello por lo cual lucharon. Nuestras Islas Malvinas e islas del Atlántico Sur. Héroes que hoy siguen siendo nuestro ejemplo, Héroes que hoy siguen siendo nuestros guías, héroes que en definitiva hoy siguen custodiando nuestra soberanía, ya sea desde las frías aguas del atlántico sur o desde la altura malvinense. Muchas gracias. Y ahora le voy a dar la palabra a la Dra. Nazarena Diez.

DRA. NAZARENA DIEZ: Sres. y Sras. concejales dando continuidad a la idea expresada recién por mi antecesor deseo decirles que no somos originales en esta propuesta. Ya que algo similar al proyecto de ordenanza que hemos presentado ocurrió en la provincia San Luis. Allí por impulso de esa provincia en el año 2007 se declaró a las Quinta Brigada Aérea sita en Villa Reynolds Brigada Heroica mediante la ley N° 553. El heroísmo de los integrantes de la Sexta Brigada Aérea sita en Tandil ha quedado registrado en la historia y en la memoria de todos aquellos que habitamos en esta ciudad. Y que sostenemos con firmeza que las Islas Malvinas son argentinas. Hagamos un poco de historia, de cómo se inició el proceso de formación de lo que luego fue dominada como Sexta Brigada Aérea el 15 de marzo de 1949 mediante el decreto 6433/49 del poder ejecutivo integrada por el grupo seis de casa, técnico seis, base seis y el grupo de artillería antiaérea escuela. Este último trasladado en octubre del año 1981 a la base aérea de Mar del Plata. La Sexta Brigada Aérea tiene sus raíces a partir del 10 de agosto de 1944 en que se crea la base aérea militar Tandil, siendo su principal tarea la reparación y mantenimiento de las instalaciones. Entre los años 1971 y 1979 la sexta Brigada Aérea fue tomando volumen mediante la incorporación de aeronaves. Siendo de fundamental importancia cuando el 28 de agosto de 1979 se incorporan a la unidad los aviones caza bombarderos M5 Dager. Constituyéndose como Sexta Brigada Aérea el 10 de diciembre de 1979. Con un antecedente de lo que luego ocurrió en 1982 hemos de resaltar que el 4 de julio de 1971 acaeció el primer acuatizaje en la bahía de puerto argentino.



Concejo Deliberante

Tandil

Siendo este el primer contacto de una aeronave de la fuerza aérea argentina con nuestras Islas Malvinas. A partir de ese momento los aviones de la base aérea mantuvieron a la población de las islas en contacto permanente acercando a los isleños atención sanitaria y a los centros de educación. Y sin perjuicio de los sucesivos pasos que fueron dándole una gran relevancia a esta unidad, por razones de tiempo nos trasladamos al 4 de abril de 1982 cuando en el marco del conflicto del atlántico sur se despliegan a la zona austral de nuestro país dos escuadrones aeromóviles y a territorio malvinero una batería antiaérea con personal militar superior subalterno y civil de la misma. Además de un personal de la especialidad navegador aéreo al escuadrón de aviones 630 hércules. Fue allí en el territorio malvinense cuando durante por 72 días que duró la contienda y sorteando la inferioridad tecnológica existente con el enemigo a base de novedosas tácticas de vuelo. Las operaciones aéreas desplegadas por estos compatriotas fueron muy destacadas en los ataques a la flota británica lo que logro la admiración internacional y de todo el pueblo argentino. El 1º de mayo de 1982 en el conflicto del atlántico sur la fuerza aérea argentina tuvo su bautismo de fuego y correspondió a una escuadrilla de nuestra base tener el honor de hacerlo. Fue la escuadrilla Torno integrada por tres aviadores en tres aviones M5 Daguer. Que en cumplimiento de su deber militar y del amor a la patria miembros que prestaban servicios en la base aérea entregaron su vida y a través de las leyes del congreso nacional 24229 y 24250 recibieron la condecoración de la nación argentina al valor en combate y la nación argentina al muerto en combate siendo estos últimos declarados héroes nacionales. Además, uno de los participantes de la gesta Malvinas, actual suboficial principal (falla audio) porta la mayor condecoración al heroico valor en combate que solo siete integrantes de la fuerza aérea ostentan. Mencionemos, también, que la Sexta Brigada Aérea tiene dos distinciones: una, la medalla otorgada por el Instituto Nacional Newberiano, y la segunda, el honor al valor y disciplina dada por la fuerza aérea a nuestra brigada que participio en la gesta de Malvinas. Para ir concluyendo, nos parece lógico resaltar, que la Base Aérea tiene, a héroes nacionales aun condecorados con el heroico valor en combate y que la misma unidad ha denominado a su banda militar como cuna de héroes. Lo que afirman y

resaltan los fundamentos que nosotros expresamos, para solicitarles a ustedes la denominación de Brigada Heroica. Finalmente, y recordando que nos encontramos en el año del Bicentenario de la ciudad de Tandil, deseo recalcar que, a lo largo de 79 años de vida de la Base, la misma ha participado y lo sigue haciendo en el quehacer diario de nuestra sociedad. Y es tan así, que muchos de los que vinieron destinados a la Base, han sido cautivados por la ciudad y su gente, llegando a adoptarla como propia, formando familias y decidiendo quedarse a vivir definitivamente aquí en Tandil. Honorable Concejo Deliberante, la decisión es de ustedes, notifíquenselo a nuestros héroes nacionales, los cuales son: Comodoro Hugo Cesar Meisner, Mayor Gustavo Argentino García Cuerva, Capitán José Leonidas Ardiles, Primer teniente Juan Domingo Bernhardt, Primer teniente Pedro Ignacio Bean, Primer teniente Héctor Ricardo Volponi, Primer teniente Carlos Julio Castillo, Cabo primero Héctor Hugo Varas. PRESENTE. Muchas gracias, eso es todo señor presidente.

PRESIDENTE FROLIK Bueno, muchísimas gracias, y el expediente entonces, será girado a las comisiones correspondientes.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 288/2022, que pasa al archivo y como es uso y costumbre, vamos a tratarlo en conjunto con todos los demás asuntos que pasan al archivo. Por secretaria damos lectura al Decreto. Someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 4066

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 288/22 - 415/22 - 34/23 - 105/23 - 149/23 - 245/23 - 259/23 - 290/23 - 362/23 - 363/23 - 397/23.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.



Concejo Deliberante

Tandil

PRESIDENTE FROLIK Asunto 774/2022. Es un Proyecto de Decreto que damos lectura por secretaria. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 4065

ARTÍCULO 1º: Deniéguese el Asunto N° 774/22 - VENTURA MARIO GABRIEL - Habilitación por vía de excepción local en 11 de septiembre 1260.

ARTÍCULO 2º: Procédase al Archivo del Asunto N° 774/22 - VENTURA MARIO GABRIEL - Habilitación por vía de excepción local en 11 de septiembre 1260.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 03/2023. Es un Proyecto de ordenanza, que damos lectura por secretaria. Está a consideración de las señoras y señores concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18187

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptibles de ser excepcionalmente habilitadas como **Industria Artesanal**, (Elaboración de Cerveza), las instalaciones ubicadas en calle Los Huesos N° 144, de este Partido, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. D, Mz. 31g, Parc. 7 y 8,

propiedad de la razón social "BONES, Tandilera hasta Los Huesos".

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la mencionada Habilitación, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de éste, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 30/32 del Expediente N° 00309/23, con los Sres. Barberis Juan Pablo -DNI N° 33.038.290- y Perone Esteban Eduardo -DNI N° 26.631.003- (requirentes), el cual tiene por objeto el permiso para habilitar un comercio para desarrollar actividades en el rubro "Industria Artesanal" en el inmueble ubicado en la calle Los Huesos 144, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del CIEN POR CIENTO (100%) por sobre el aporte correspondiente, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7º: Procédase a notificar al área Agencia de Ingresos Municipales (AgIM).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 311/2023. Es un Proyecto de comunicación, que damos lectura por secretaria. Está a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3347

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo estudie, a través del área correspondiente, la factibilidad de la apertura de la calle Tasende hacia la Av. Estrada en el Barrio La Elena.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 331. Es una autorización para utilizar un espacio público, que acordamos ayer en reunión de Labor parlamentaria, tratar en conjunto con todos los asuntos similares que son: el asunto 332, 372, 420 y 537. Los pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18205

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Elvis Rodríguez -DNI N° 19.096.167-, a ocupar el **espacio público en** el Parque del Origen junto al "Argentinosaurio", para un puesto de venta de panchos, gaseosas y galletitas.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18204

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Ruíz Germán Orlando -DNI N°17.672.869-, a ocupar el espacio verde público en la base del monumento a Juan Fugl, para la instalación de un puesto de venta de panchos, de miércoles, jueves, viernes, domingos y feriados en el horario de 12:00 a 23:00 y los sábados de 12:00 a 22:00 hs.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18203

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Silva Miriam- DNI N° 14.676.387-, a ocupar el espacio público en calle Alem 499 para la instalación de un puesto de venta de panchos, gaseosas y golosinas.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18202

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Estela Orellano -DNI N°22.282.399-, a ocupar el espacio verde público de la plaza 25 de mayo (av. Santamarina), para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, durante los meses: marzo, abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18193

ARTÍCULO 1º: Autorícese la reserva del espacio para ASCENSO Y DESCENSO en calle Colombia N° 115, sede del Jardín de Infantes N° 907 "Dr. Guillermo Guanella".

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el Artículo 1º deberá medir 10 metros y será debidamente señalizado constando el número de la presente Ordenanza, así como la exclusividad de su utilización "PARA ASCENSO Y DESCENSO".

ARTÍCULO 3º: El Dpto. Ejecutivo, a través del área que corresponda, procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto en vigencia, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 17409, Artículo 3º, inciso a punto 6.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 474/2023, es un proyecto de ordenanza que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación; quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18201

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Recorrido E del Artículo 4º de la Ordenanza N° 17885 (Concesión Línea N° 500 a la empresa de transportes 9 de Julio S.A.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

HORARIOS de PRESTACIÓN de los SERVICIOS

LÍNEA 500	Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Feriados
Extensión "Cristo de las Sierras" Cabecera: Guido y Fugl	06:45	
	07:50	
	08:30 (hasta rotonda)	08:35
	11:30	11:30
	12:30	12:30
	13:30	13:30
	14:15	14:30
	15:30	16:30
	16:30	18:30
	17:45	
	18:30	

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a redactar el texto ordenado de la Ordenanza N° 17885.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: 489/2023, es una declaración de interés y también acordamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, tratarlo en conjunto con el resto de los asuntos que también son declaración de interés. Son los asuntos 506, 513 y 553. Están a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

RESOLUCIÓN N° 4002

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social y Deportivo la prueba atlética "Desafío Rotary Oeste", a realizarse el domingo 1º de octubre de 2023, a las 09:00 hs, desde la Av. Osvaldo Zarini, y frente al Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.



Concejo Deliberante

Tandil

RESOLUCIÓN N° 4004

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés deportivo a la 9º corre caminata "Camino Solidario" a realizarse el día 9 de septiembre de 2023 a las 15:00 Hs.

ARTÍCULO 2º: La distinción se otorga conforme lo establecido en el artículo 10 de la ordenanza N° 17.016.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 4003

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés cultural el proyecto "La Avenida de Los Tilos" a realizarse mediante diferentes actividades el 10 de septiembre del corriente en las inmediaciones de la Avenida Colón.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 4005

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social y Cultural la "33 Fiesta de las Colectividades de Tandil", que se realizará los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Universitario.

ARTÍCULO 2º: Otórgase el presente de estilo que realiza éste Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares afectándose las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos en vigencia del H.C.D..

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 517/2023, es un proyecto de ordenanza referido a contratos de permuta de Villa del Lago. Acordamos ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, tratarlo en conjunto con otros asuntos similares que son asunto 518, 519 y 523. Obviamos la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el concejal

Badillo.

CONCEJAL BADILLO: muchas gracias Sr. Presidente. Para hacer referencia a estos cuatro expedientes que son los primeros cuatros de varios expedientes que irán subiendo -hay varios acuerdos a los que se han arribado con los propietarios de terrenos de Villa del Lago-. Son los primeros expedientes que han accedido junto al Ejecutivo a realizar la permuta de los lotes de los cuales resultan titulares en Villa del Lago. Es importante recalcar que esto es un poco el fin de un proceso, de un largo derrotero que llevó desde la sanción -allá por el 2020 (a mí no me tocó estar como Concejal pero varios de los concejales aquí presentes estuvieron en lo que fue la sanción de aquella ordenanza, la 16897, que estableció la declaración de utilidad pública de los lotes que estaban en Villa del Lago). Todo a través de un arduo trabajo que significó identificar aquellos lotes, ver aquellos lotes que estaban construidos, llamar a aquellas personas que tuviesen derechos sobre los mismos. Se sanciona posteriormente otra ordenanza que declaró a la zona como "Zona de Interés Ambiental". Recalcar que ambas ordenanzas fueron sancionadas por unanimidad. Una clara decisión política de los miembros y de todos los partidos que lo conforman de avanzar con la adquisición de los lotes que forman parte de Villa del Lago, amparados en declarar a la zona de interés ambiental. Es importante saber la importancia que tiene esa zona y las características de los lotes y la problemática ambiental. Posteriormente se generó todo un mecanismo para que el Poder Ejecutivo pudiera llevar adelante la adquisición de los lotes, en especial mediante la permuta. El contacto con los propietarios, invitarlos a que se presenten y negocien los lotes, a través de la entrega de lotes propiedad del Estado Municipal. Para ello también se creó una Comisión de Tasación en la cual participaron miembros no sólo del Ejecutivo sino miembros de cada uno de los Bloques, con un importante trabajo y con un sistema creo yo -hablándolo en alguna oportunidad con Mario-, innovador y transparente ya que, lo busca es darle una puntuación a los lotes, a los fines de determinar la puntuación de los lotes de Villa del Lago y aquellos con los que cuenta el Municipio. Así el interesado en permutar, en avanzar en una negociación -hay que recalcar la plena voluntad de las partes en llegar a un acuerdo-, podía hacerlo. Se creó esta Comisión de Tasación y se creó este sistema y, por surte, hoy vemos los primeros cuatro resultados que son aquellas primeras cuatro personas que han



Concejo Deliberante

Tandil

accedido a permutar lotes propiedad del Municipio por lotes de su propiedad en el faldeo de Villa del Lago. Por ser permuta, obviamente, se requiere la autorización y aprobación del Concejo Deliberante, cosa que nos prestamos a hacer ahora. Es importante destacar y ojalá sean cuatro de muchos -ya sabemos que hay otros que van a elevarse, van a estar subiendo a la brevedad-. En esos casos falta la subdivisión del Municipio de la tierra que se ha dado a cambio, que se ha dado en permuta. Bueno, son varios; hay un listado de gente que se encuentra acercándose hacia el Poder Ejecutivo a los fines de lograr -a la Secretaría Legal y Técnica-, a los fines de lograr la permuta o avanzar en una posible permuta. Es importante recalcar -lo decía anteriormente- que son acuerdos a los que se llega voluntariamente. Otra cosa importante a destacar por consultas que me hicieron algunos concejales respecto de un fallo de la Cámara de Mar del Plata. Un poco les explicaba que el fallo es sobre un caso puntual, de una persona que no quiso avanzar voluntariamente sobre la adquisición y ha planteado la ilegitimidad de la ordenanza. En primera instancia se dio la validez de la misma y en la Cámara también. Lo que se plantea y es importante aclarar es que en la Cámara hacen referencia a que la Ordenanza originaria insta al Poder Ejecutivo, y da el espaldarazo político, para avanzar en la adquisición como lo está haciendo; a través de la permuta de los lotes y, en todo caso, como una ordenanza preparatoria por si el día de mañana ante la negativa o la imposibilidad de lograr un acuerdo voluntariamente lo haga a través de una posible expropiación. Que bueno, como sabemos la Cámara de Mar del Plata tiene un criterio; no así la Cámara de San Martín u otras Cámaras Federales; tampoco sabemos cuál es el criterio de la Corte, pero bueno la Cámara de Mar del Plata determina que los Municipios no pueden expropiar a lo cual determinó que la ordenanza no sería más que una Ordenanza Preparatoria y el Municipio, el día de mañana, en caso de querer avanzar tendría que hacerlo a través de una ley provincial. Más allá de esta aclaración que me parecía importante hacerla, consideramos y celebramos todo el trabajo que se ha hecho tanto desde el Concejo Deliberante como del Poder Ejecutivo fortaleciendo una política tomada a través de este Concejo que es la de adquirir estos bienes teniendo en cuenta el interés ambiental de los mismos. Así que nada más, muchas gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: bien, continuamos sesionando con 20 concejales presentes. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18188

ARTÍCULO 1º: Convalídanse el contrato de permuta de inmuebles y su adenda, suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, por una parte; y por la otra, los cónyuges Sra. Carolina Elizabeth Iraeta DNI N° 24.339.438 y el Sr. Jesús Alberto Barragán DNI N° 22.671.649, en adelante LOS PARTICULARES, en el cual LOS PARTICULARES transfieren a título de permuta a LA MUNICIPALIDAD la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150 x, Parcela 18 del Partido de Tandil (103) y LA MUNICIPALIDAD transfiere a LOS PARTICULARES, el dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 7y, Parcela 16 del Partido de Tandil (103), el que fuera incorporado al patrimonio Municipal mediante Ordenanza N° 13.587.

ARTÍCULO 2º: Desaféctese del uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Manzana 7y, Parcela 16 del Partido de Tandil, el que fuera afectado como tal mediante proyecto de mensura obrante en Nota N° 9924/2013 confeccionado por el Agrimensor Jorge Zabaleta en cumplimiento a lo establecido en Artículo 2º de la Ordenanza N° 13.587.

ARTÍCULO 3º: Aféctese al uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150 x, Parcela 18 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 18189

ARTÍCULO 1º: Convalídanse el contrato de permuta de inmuebles y su adenda, suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, por una parte; y por la otra, el Sr. Guillermo Benjamín Fonseca DNI N° 28.009.949 y



Concejo Deliberante

Tandil

la Sra. Mirta Noemí Ayerdi DNI N° 27.605.651 (en adelante LOS PARTICULARES), en el cual LOS PARTICULARES transfieren a título de permuta a LA MUNICIPALIDAD la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150 z, Parcela 34 del Partido de Tandil (103) y LA MUNICIPALIDAD transfiere a LOS PARTICULARES, el dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 49y, Parcela 9 del Partido de Tandil (103), que fuera incorporado al Patrimonio Municipal mediante Ordenanza N° 15.085.

ARTÍCULO 2º: Desaféctese del uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 49y, Parcela 9 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Aféctese al uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150 x, Parcela 18 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 18194

ARTÍCULO 1º: Convalídase el contrato de permuta de inmuebles realizado entre la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, por una parte; y por la otra, el Sr. Martín Alberto Charro DNI N° 28.200.456 (en adelante EL PARTICULAR), en el cual EL PARTICULAR transfiere a título de permuta a LA MUNICIPALIDAD la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150 p, Parcela 25 del Partido de Tandil (103) y LA MUNICIPALIDAD transfiere a EL PARTICULAR, el dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 121e, Parcela 4 del Partido de Tandil (103), el que fuera incorporado al Patrimonio Municipal mediante Ordenanza N° 7.466.

ARTÍCULO 2º: Desaféctese del uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 121e, Parcela 4 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Aféctese al uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150 p, Parcela 25 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 18198

ARTÍCULO 1º: Convalídase el contrato de permuta de inmuebles realizado entre la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, por una parte; y por la otra, el Sr. Marcelo Hugo Narinsky DNI N° 16.248.185 y la Sra. Patricia Viviana Vargas DNI N° 17.587.440 (en adelante LOS PARTICULARES), en el cual LOS PARTICULARES transfieren a título de permuta a LA MUNICIPALIDAD la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150n, Parcela 5 del Partido de Tandil (103) y LA MUNICIPALIDAD transfiere a LOS PARTICULARES, el dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 128d, Parcela 5c del Partido de Tandil (103), el que fuera incorporado al Patrimonio Municipal mediante Ordenanza N° 15.425.

ARTÍCULO 2º: Desaféctese del uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 128d, Parcela 5c del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 3º: Aféctese al uso como Espacio Verde y Libre Público el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, Manzana 150n, Parcela 5 del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 4º: De forma.

PRESIDENTE FROLIK: asunto 525/2023, se trata de un costo cubierto que acordamos también ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, tratarlo en conjunto con todos los costos cubiertos que son los asuntos 526, 527, 545, 546, 547, 548, 549, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562. Los pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, los someto a votación; quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18208

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **NEUQUEN al 300, entre A. Reynoso y Vicente López, ambas veredas, cuadra incompleta,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **RODOLFO SERGIO VENDRAME -DNI N° 20.908.640-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18215

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución

de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AV. FALUCHO al 1100, entre Liniers y Franklin, vereda par, cuadra incompleta**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **JORGE ENRIQUE TRIPODI -DNI N° 12.401.300-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18216

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AV. FALUCHO al 1100, entre Liniers y Franklin, vereda par, cuadra incompleta**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **JORGE ENRIQUE TRIPODI -DNI N° 12.401.300-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto,

no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18217

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **PORTUGAL al 1300, entre Piedrabuena y Colectora Pugliese, vereda impar, cuadra incompleta**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **JOSE LUIS NEWING -DNI N° 20.501.787-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18218

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **12 DE OCTUBRE, entre Vélez Sarfield y Suipacha, ambas veredas; CABILDO, entre Vélez Sarfield y Suipacha, vereda impar; FRAGATA SARMIENTO, entre Vélez Sarfield y Suipacha, ambas veredas; PASAJE, entre Vélez Sarfield y Suipacha, ambas veredas; VELEZ SARFIELD entre Cabildo y 12 de Octubre, vereda impar,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **ASOCIACION CIVIL DE CORAZON TANDILENSE -CUIT N° 30-71046065-1-** representada por **STELLA MARIS CENA -DNI N° 14.913.345-**, en su carácter de Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a

notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18219

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **12 DE OCTUBRE, entre Vélez Sarfield y Suipacha, ambas veredas; CABILDO, entre Vélez Sarfield y Suipacha, vereda impar; FRAGATA SARMIENTO, entre Vélez Sarfield y Suipacha, ambas veredas; PASAJE, entre Vélez Sarfield y Suipacha, ambas veredas; SUIPACHA, entre Cabildo y Pasaje, vereda par; SUIPACHA, entre Fragata Sarmiento y 12 de Octubre, vereda par; VELEZ SARFIELD entre Cabildo y 12 de Octubre, vereda impar,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **ASOCIACION CIVIL DE CORAZON TANDILENSE -CUIT N° 30-71046065-1-** representada por **STELLA MARIS CENA -DNI N° 14.913.345-**, en su carácter de Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la

afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18213

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **PALACIOS AL 3000 (V.I.); PASAJE S/NOMBRE AL 3000 (V.P.); PASAJE S/NOMBRE AL 3000 (V.I. - C.I.); MARZORATTI AL 3000 (V.P. - C.I.); MARZORATTI AL 3000 (V.I.); PASAJE S/NOMBRE AL 3000 (A.V.); JORGE M. LESTER AL 3000 (V.P.); CERRILLADA AL 600 (V.I.) entre JORGE M. LESTER y PJE. SIN NOMBRE; CERRILLADA AL 600 (V.I.) entre PJE. SIN NOMBRE y MARZORATTI; CERRILLADA AL 700 (V.I.) entre MARZORATTI Y PJE. SIN NOMBRE; CERRILLADA AL 700 (V.I.) entre PJE. SIN NOMBRE Y PALACIOS**, según Anteproyecto N° 16-008336-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la **ASOCIACION CIVIL GRADUADOS UNIV. DE TANDIL -CUIT N° 30-71237037-4-**, representada en este acto por su presidente el Sr. **VIDAL SANTIAGO AGUSTIN -DNI N° 31.253.271-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N°

6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 18214

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **CHAPALEOFU al 1900 (V.P.)**, según Anteproyecto Nº 16-008842-00-23 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **SONG YUCHANG -DNI Nº 95.713.863-**; **ALVAREZ MARIA SOLEDAD -DNI Nº 23.869.766-** y **GARCIA JOSE -DNI Nº 11.803.517-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza Nº 9.501/04; en la Ordenanza Nº 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza Nº 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 18186

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 17.468, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle ROBERTO ARLT AL 600 (V.I.- C.I.), Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, según Anteproyecto N° 16-008611-00-21 - Rev. C de nuestra ciudad."

ARTÍCULO 2º: De forma. -

ORDENANZA N° 18207

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS TALAS al 00 (V.P. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008838-00-23 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **COSTES CARLOS ALFREDO -DNI N° 7.767.864-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18206

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **UGARTE al 2500 (V.P.) y MENDOZA (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008772-00-22 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **PRIETO LAURA SOLEDAD -DNI N° 28.299.434-**; **DIZ MARIA KARINA -DNI N° 26.303.315-**; **LALLOZ IGNACIO MARTIN -DNI N° 24.104.280-**; **DOMINGUEZ ALICIA ANGELICA -DNI N° 10.808.576-**; **FUENTES CLAUDIO MARCELO -DNI N° 12.632.409-**; **HORN JUAN ANTONIO -DNI N° 8.140.829-**; **BERENTO EMILIANO LEONEL -DNI N° 37.766.155-**; **RODRIGUEZ JOSE RAUL -DNI N° 5.390.589-**; **SEDEILLAN XIMENA -DNI N° 25.197.850-**; **ALVAREZ ALFREDO ANTONIO -DNI N° 32.981.117-**; **CARABAJAL CELIA ISABEL -DNI N° 18.037.730-**; y **RAMIREZ ANIBAL GABRIEL -DNI N° 17.672.693-**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18209

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **ANTONENA al 400, entre Ezeiza y Pasaje, ambas veredas - NECOCHEA al 400, entre Chaco y Ezeiza, vereda impar - PASAJE al 1100, entre Antonena y Necochea, ambas veredas,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. **BASSO R. GABRIELA -DNI N° 12.587.952-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18210

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la



Concejo Deliberante

Tandil

calle **ANTONENA** al 400, entre **Ezeiza** y **Pasaje**, ambas veredas - **PASAJE** al 1100, entre **Antonena** y **Necochea**, ambas veredas, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. **BASSO R. GABRIELA -DNI N° 12.587.952-**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18211

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en las calles **PASAJE** entre **La Blanca** y **Circunvalación**, ambas veredas - **SALCEDA** entre **La Blanca** y **Circunvalación**, ambas veredas - **VISTALLI** entre **La Blanca** y **Circunvalación**, ambas veredas, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **CLUB DE BARRIO VISTALLI ASOCIACION CIVIL -CUIT N° 30-71662876-7-**, representada por **JULIANA SARACCA -DNI N° 31.156.164-**

.
ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º:

Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18212

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de CLOACAS** por el sistema de **Costo Cubierto** en las calles **CIRCUNVALACION, entre Salceda y Vistalli, vereda par - PASAJE, entre La Blanca y Circunvalación, ambas veredas - SALCEDA, entre La Blanca y Circunvalación, ambas veredas - SEGUNDO SOMBRA, entre La Blanca y Circunvalación, vereda impar,** de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **CLUB DE BARRIO VISTALLI ASOCIACION CIVIL -CUIT N° 30-71662876-7-**, representada por **JULIANA SARACCA -DNI N° 31.156.164-**

.
ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar

Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 528/2023. Se trata de una convalidación de convenio y también acordamos tratarlo en conjunto con todos los asuntos que tratan convalidaciones de convenio, que son los Asuntos 529, 538, 539 y 540/2023. Los pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 18196

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto el 2 de junio de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, para conceder un subsidio de financiamiento para la adquisición de materiales y ejecución del Proyecto "Mejorado del camino provincial N° 103-01/ tramo

Tandil - R.P. 30 - Mejoramiento del Con. Municipal N° 3/ tramo R.P. 30 a Con. A", por un valor acordado para solventar los gastos que se originen, en el marco de la Ley Provincial N° 15164 modificada por la Ley N° 15309.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18195

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución del Proyecto "Construcción Consultorios Externos Hospital Municipal Ramón Santamarina H.M.R.S. - 2º Etapa", por un valor acordado para solventar los gastos que se originen, en el marco de la Ley Provincial N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18192

ARTÍCULO 1º: Convalídese la prórroga del contrato de locación celebrada por el Sr. Eduardo Daniel Gorostidi DNI N° 13.244.277 (locador) y la Municipalidad de Tandil (locataria), representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fojas 2 y 3 del Expediente N° 2023-00184581-MUNITAN-DAV SPC, mediante el cual se cede en locación un inmueble sito en calle Montevideo N° 14, con destino al funcionamiento de la delegación del Patronato de Liberados de la Pcia. De Buenos Aires, por el plazo que va desde el 1º de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, siendo el precio de la locación Tres millones quinientos veintidos mil (\$ 3.522.000,00) pagaderos según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble mencionado en el Artículo 1º, en virtud del contrato de prórroga convalidado en el mismo, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18191



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Convalídese la Prórroga del Contrato de Locación entre el Sr. Gabriel Ayala, D.N.I. 14.512.583, en adelante “El locador” por una parte, y el Municipio de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante “El locatario”, sobre el inmueble sito en la calle Sáenz Peña N° 545, con el objeto de ejecutar en el lugar *Proyectos y Actividades de Prevención Socio-Comunitarias*. Siendo la vigencia de esta prórroga, del 1º de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2025. Estableciendo un canon locativo estipulado en la suma de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$ 1.484.000.-) pagaderos según la cláusula 3º del contrato.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación de la dependencia del inmueble ubicado en Sáenz Peña N° 545, en virtud de la Prórroga convalidada en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 18190

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre el Señor Jorge Enrique Collová, D.N.I. 5.390.359, con domicilio legal en calle Bolívar N°352 de esta ciudad, en adelante el Locador y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 226, Km. 169,5 - Intersección calle La Pampa. Cuya nomenclatura catastral es Circ. 1, Sec. E, Chac. 97, Parc. 1, Fr. 3 del Partido de Tandil, con destino al funcionamiento de la Jefatura Rural de la Policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir del 1º de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) mensuales y, para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Doscientos setenta mil (\$ 270.000.-) mensuales, pagaderos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3º del contrato.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación de la dependencia del inmueble ubicado en Ruta Nacional Nº 226, Km. 169,5 - Intersección calle La Pampa, en virtud de la Prórroga convalidada en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 530/2023. Es un proyecto de ordenanza que damos lectura por secretaría. Está a consideración de los señores y señoras concejales. Tiene la palabra el concejal Darío Méndez.

CONCEJAL MÉNDEZ Gracias Sr. Presidente. Simplemente para saber si alguien me puede desasnar esta consulta que tengo para hacer. ¿Por qué establece presupuesto 2022-2023? Siendo que el 2023 está en curso. Entiendo yo que es 2022.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra el concejal Civalleri.

CONCEJAL CIVALLERI La verdad no lo sé. Supongo que posiblemente quedara... digamos, los fondos a aplicar son los fondos del año en curso porque son los que se perciben. Lo que pasa que normalmente a principios de año se hace una evaluación y podés tener fondos remanentes de un ejercicio anterior. Supongo que puede ser que ese sea el motivo, pero lo podemos averiguar en todo caso. No tengo la respuesta, la verdad.

PRESIDENTE FROLIK Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA Nº 18199

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan de Obras correspondientes a las Ordenanzas Nº 10215/06 y Nº 10323/06 "Fondo Especial de Obras Sanitarias (F.O.S.)",

previsto para el Presupuesto 2022 y 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos de Ampliación de red de agua potable:

- Dufau al 1700
- Córdoba al 400 C.I.
- O'Higgins al 400 C.I.
- Juldain al 200 C.I.
- Juldain al 300 C.I.
- Del Libertador al 100 A.V. - C.I.
- Gregoria M. de San Martin al 00
- Las Malvinas al 1700
- Hudson al 2400

Proyectos de Ampliación de red de cloacas:

- Catamarca al 200 A.V.
- Catamarca Pje. al 200 A.V.
- Vicente López al 2200
- Catamarca al 300 A.V.
- Moreno al 900 V.P. - C.I.
- Av. Juan B. Justo al 200 V.I. - C.I.
- Santa Cruz al 600 A.V.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 533/2023. Es un proyecto de ordenanza que damos lectura por Secretaría. Tiene la palabra el concejal Mario Civalleri

CONCEJAL CIVALLERI Gracias. Simplemente para hacer una aclaración. En realidad, este aumento cobró vigencia a partir del 1º del mes en curso, ya estaba votado por el Concejo Deliberante como bien dice el último artículo que se acaba de leer por secretaria, pero hubo un pedido de la Asociación que fue considerado en el marco de la Comisión de Transporte. Vino convalidado obviamente por las firmas requeridas y pidieron el adelantamiento de un mes. El valor de la tarifa que estamos aprobando estaba previsto a partir del 1º de Octubre, pero

bueno, a partir de los hechos donde ha habido un incremento... se ha acelerado un poco el tema inflacionario, lo pidieron y la Comisión de Transporte emitió un dictamen en el cual autorizó al Departamento Ejecutivo a hacerlo por vía de un decreto ad referendum de este Concejo Deliberante. Con lo cual, con esa convalidación que dio la Comisión, lo que hoy estamos votando también es la aprobación de ese decreto porque la tarifa está vigente a partir del 1º de septiembre. Era para aclarar eso Sr. Presidente. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK Continuamos con 19 concejales. Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18220

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto N° 3204/2023 promulgado por el Departamento Ejecutivo fijando el nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Taxis que se presta en la ciudad de Tandil, de acuerdo a la siguiente escala, entrando en vigencia a partir del 1º de septiembre de 2023:

Característica	Servicio Diurno (06:00 a 22:00)	Servicio Nocturno (22:00 a 06:00)
Bajada de Bandera	\$ 300.-	\$ 360.-
Valor de ficha (116 metros) recorridos	\$ 30.-	\$ 36.-
Minuto de espera	\$ 30.-	\$ 36.-
Km. por camino de asfalto (ruta)	\$ 158.-	\$ 190.-
Km. por camino de tierra	\$ 170.-	\$ 204.-

ARTÍCULO 2º: Deróguese la Ordenanza 18158 del 2023, la cual preveía la última actualización tarifaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 544/2023. Es un proyecto de ordenanza que damos lectura por Secretaría. Está a consideración de los señores y señoras concejales. Tiene la palabra la concejal Marideé Condino.

CONCEJAL CONDINO Gracias Sr. Presidente. Para hacer una pequeña aclaración. Estamos hablando de una obra que se va a financiar con el fondo educativo. Es una obra muy requerida y muy necesaria para la comunidad educativa de Cerro Leones. Estamos hablando de aproximadamente de 200 estudiantes que van a tener un nuevo comedor compartido con la escuela secundaria, o sea la Escuela 4 que es la primaria y la escuela secundaria también. Nosotros a partir de este año tenemos una nueva situación en el barrio que es que estas escuelas sean conformadas como de jornada completa, razón por la cual es necesaria la obra de ampliación y mejora de este comedor. Así que celebramos además la celeridad con la que fue tratado el expediente en la Comisión de Economía para poder darle una respuesta rápida y poder utilizar los fondos de manera correspondiente. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra la concejal Rosana Florit.

CONCEJAL FLORIT Bueno, yo celebro esta obra, porque en realidad no es un nuevo comedor, es el comedor, porque los chicos comían en un pasillo. Los pasillos de esa escuela son anchos porque esa es la segunda escuela de Tandil, entonces tiene una construcción antigua para los que no la conocen tiene unos pasillos muy anchos y esos pasillos, a la hora de la comida, las porterías, los auxiliares más los docentes transformaban los pasillos en comedor, por lo cual había todo un movimiento de poner las mesas, sacar las mesas, dejaba de ser recreo para que sea comedor. La escuela no tenía comedor. Había un lugar que asemejaba ser comedor que no era en absoluto digno para que los estudiantes almorzaran allí ni merendaran o desayunaran allí. Así que la verdad que yo celebro que tengan un lugar para comer, para desayunar, para merendar, con las condiciones que se merece cualquier ciudadano de este querido país. Porque a veces las cosas se sacan del

horno antes de tiempo, y en esa escuela se creó una escuela secundaria porque era necesaria en el barrio, pero sin modificaciones edilicias. Entonces donde vivía el portero se hizo el aula, dos aulas donde era el comedor del portero. Y si Uds. hubieran visto en las condiciones en que comenzó a trabajar la Escuela 16, la verdad que era para emocionarse y llorar. El director trabajaba en el pasillo, en otro pasillo, y yo lo supervisaba en el pasillo. Y en el medio del comedor, el pasillo, las mesas, las jarras de leche, los platos, los vasos, se supervisaba. Así se trabajaba en la Escuela 16 y en la Escuela 4. Así que es importante no mirar el pasado con nostalgia, sino el futuro con muchísima esperanza. Y la verdad que celebro que estos chicos tengan su lugar para comer en las condiciones que se merecen. Así que bueno, eso. Nada más Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18200

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **PAOLA VANESA ACEBAL** por el monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$29.942.000,00.-), con un anticipo financiero del 20%, consistente en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$5.988.400,00.-) en la **Licitación Pública N° 27-01-23 “Construcción de Nuevo Comedor - EP N4 - ES N16- Cerro Leones”**; , ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 554/2023. Es un proyecto de ordenanza que

damos lectura por Secretaría. Tiene la palabra la concejal Marideé Condino.

CONCEJAL CONDINO Gracias Sr. Presidente. Igualmente, que, en el caso anterior, estamos hablando de una licitación que se ha tratado muy rápidamente en el Concejo Deliberante para aplicar fondos del fondo educativo. En este caso estamos hablando del C.F.I, que es como para decirlo rápidamente y que se entienda como el secundario de la rama educación especial. Esto está situado en la calle Sandino 118 y allí concurren jóvenes que tienen diferentes discapacidades, razón por la cual es muy necesario si Uds. pasan por allí, a simple vista se van a dar cuenta que había que encarar esta obra integralmente. Entonces se va a hacer una 1º etapa, que tiene que ver con demolición de la parte de planchones y construcción nueva, cambio de todo el techo, recambio de toda la carpintería, de todas las cañerías, de todo el tendido eléctrico, de los pisos completos, la puesta en valor de toda la fachada. Esto es una obra importante, es una obra de \$83 millones. Y luego vendrá una 2º etapa que es la del SUM. La obra que estamos aprobando ahora estamos hablando de 230 m2 de construcción y la 2º etapa que es la del SUM, que en algún momento se elevará también o no, depende si es oferta única como en este caso, son 64 m2 de SUM. Así que también celebramos que se pueda llevar adelante con la disponibilidad del fondo educativo, esta segunda obra súper importante y muy necesaria para aquella comunidad. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 18197

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma **MARIANO CAMBRONERA** en la **Licitación Pública N° 28-01-23 "Ampliación y reforma completa- primera etapa-**

Centro de Formación Laboral N°1", por el monto de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 04/100 (\$83.035.318,04.-), con un anticipo financiero del 20%, consistente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$16.607.063,60.-); ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: No tengo más temas que tratar, tiene la palabra el concejal Juan Salceda.

CONCEJAL SALCEDA: Gracias Sr. Presidente. Aprovechar este momentito para felicitar y también para poner en conocimiento al Recinto. Felicitar al doctor y al tandilense Gabriel Gondolesi que para quienes no lo conocen es jefe de cirugía del servicio de trasplantes y de un instituto de investigación inmunológica del Conicet en el hospital universitario de la Fund. Favaloro, quien el pasado 12 de septiembre ha sido reconocido por la Fundación Conex con un diploma al mérito para las 100 personalidades destacadas en ciencia. Él fue distinguido entre 5 personas en la rama de cirugía y siempre es un gran embajador de Tandil y un vecino nuestro que me parece también que merece nuestro reconocimiento. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra la concejal Nélica Sereno.

CONCEJAL SERENO: Gracias Sr. Presidente. Me sumo a las palabras del concejal Salceda y también desde el bloque del FDT vamos a presentar hoy un proyecto de resolución para declarar Personalidad destacada de la ciudad de Tandil a la doctora María Alejandra García una tandilense premiada entre los 100 científicos destacados por la Fund. Conex, hija de una familia de productores agropecuarios dedicados a la producción papera. Nació en Tandil, es hija, egresó en el colegio Sagrada Familia, licenciada en química, más tarde tuvo un doctorado en la facultad de ciencias exactas de la Plata y en el 2001 se convirtió en investigadora del Conicet. Trabaja en el desarrollo de alimentos

nutricionalmente diferenciados y en el aprovechamiento de los sub productos del procesamiento de raíces y tubérculos. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal García Allende.

CONCEJAL GARCÍA ALLENDE: Gracias Sr. Presidente. Quiero aprovechar que estamos en la semana de la educación vial y recordar que el 26 de mayo del 2022 este Honorable Concejo deliberante por unanimidad aprobó una ordenanza sobre el observatorio vial que trata sobre los siniestros viales con diferentes características que fue ya explicado y exployado en ese momento en esa sesión. Pero quiero decir que uno de los ítems fundamentales que el mismo trataba era la educación, educación a nivel de los jóvenes, niños y también de los adultos. Entonces aprovecho que luego de un año y medio de sancionada dicha ordenanza sea reglamentada, sea puesta en marcha y que podamos ver como se educa a los chicos, a los niños, en los jardines, en las escuelas, en el secundario, en diferentes lugares como es en la entrega de los carnets y que realmente esa ordenanza que es fundamental, porque estamos hablando de siniestros viales que en muchísimas ocasiones ocasionan fallecimientos que por favor le poder ejecutivo avance en la sanción de la reglamentación y puesta en marcha de la misma. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Manazzoni.

CONCEJAL MANAZZONI: Gracias Sr. Presidente. Para acompañar las manifestaciones del Dr. García Allende.

PRESIDENTE FROLIK: Bien, no habiendo más tema que tratar, siendo las 10 hs. 50 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Gracias a todos por su presencia.

